



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 548

- 548-01-960912 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N°
244.
- 548-02-960912 Autorización para emitir tarjetas de crédito VISA y MASTERCARD -
Memorándum N° 12 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 548 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996

En Santiago de Chile, a 12 de septiembre de 1996, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 548 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 537E.

El Presidente Subrogante inicia la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo, el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 537E, celebrada el 1° de agosto de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 303 que informa de la apertura de las siguientes cuentas especiales a la Tesorería General de la República, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 1996:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
35121736-7	Donación Estudio País en Cambio Climático - CONAMA
35121737-5	Donación Programa Fortalecimiento Sistema Concesiones de Obras Públicas

Memorándum N° 305 que contiene la información trimestral de los déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera registrados en el trimestre junio - agosto 1996, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 64 que informa las autorizaciones otorgadas durante el mes de agosto de 1996, para efectuar inversiones en el exterior al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en Sesión N° 296 de fecha 3 de septiembre de 1996.
- Solicitud de Banco de Santiago, Banco de A. Edwards y Banco O'Higgins para emitir tarjeta de crédito VISA y solicitud de Citibank N.A., Banco de Chile y Financiera Atlas para emitir tarjeta de crédito MASTERCARD.

548-01-960912 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 244.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	297342-6		1-15821	15.252.-
	294443-4 297529-1		1-15822	7.368.-
	296443-5		1-15823	4.546.-
	124387-4 124861-2 124862-0 125012-9 125013-7 125127-3 125167-2 125545-7 125546-5 125547-3 125984-3 126010-8		1-15824	37.070.-
	294749-2 294750-6 294751-4 294752-2 295200-3 296126-6 296946-1 296947-K 296948-8 296949-6 296950-K 297119-9 297120-2 297122-9 297328-0 297532-1		1-15825	122.640.-
	294926-6		1-15826	3.840.-
	294801-4 295867-2 295872-9 297747-2		1-15827	22.393.-
	009018-3 009019-1		1-15828	3.414.-
	77722-1		1-15829	19.206.-
	297751-0		1-15830	40.000.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	100932-6	101041-3		
	101283-1	101284-K		
	101309-9	101458-3		
	101550-4	101551-2		
	101679-9	102364-7		
	102473-2	103082-1		
	103085-6		2-00992	65.-
	294949-5		2-00993	5.-
	297374-4		2-00994	5.-
	280714-3		2-00995	5.-
	127222-K		2-00996	5.-
	081277-9	313577-7		
	313745-1	313875-K	2-00997	20.-
	320380-2			
			2-00998	5.-
	25953-2			
			2-00999	5.-
	300536-9			
			2-01000	5.-
	106674-5			
			2-01001	5.-
	307113-2			
			2-01002	5.-
	083844-1			
			2-01003	5.-
	297800-2			
			2-01004	5.-
	287821-0			
			2-01005	5.-
	284304-2			
			2-01006	5.-
	97566-0			
			2-01007	5.-
	112058-6	112059-4		
			2-01008	10.-
	109550-6	109731-2		
	109732-0	110271-5		
	111551-5	111885-9		
	111886-7		2-01009	35.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	286102-4		2-01010	5.-
	21082-1		2-01011	5.-
7.702.133-7	120402-K		2-01012	5.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y destino de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	287821-0		1-15626	3.345.-
	284304-2		1-15551	2.809.-
	97566-0		1-15569	6.000.-
	112058-6 112059-4		1-15284	3.000.-
	109550-6 109731-2 109732-0 110271-5 111551-5 111885-9 111886-7		1-15186	13.645.-
	286102-4		1-15575	1.060.-
	21082-1		1-15606	1.430.-
	120402-K		1-15549	2.000.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, la multa N° 1-15589 por la suma de US\$ 4.033.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma
en las operaciones amparadas por la Declaración de Exportación N° 66273-6, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas de las mismas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM sin efecto</u>
	70360-0	93429-8		
	93636-3	93637-1		
	93748-3	93751-3		
	263657-8	276529-7		
	299240-4		2-00700	45.-
	76201-1	306943-K		
	306944-8	306945-6	2-00647	20.-
	119424-5	119425-3		
	119538-1	119652-3		
	119905-9	119958-1		
	119961-1	120091-1		
	120139-K	120310-4		
	120404-6	120472-0	2-00622	60.-
	91071-2		2-00558	5.-
	21107-0		2-00695	5.-
	76688-2		2-00669	5.-
	286786-3	287791-5		
	288194-7	288826-7	2-00687	20.-
	305613-3	306008-4		
	306009-2		2-00643	15.-
	77101-0		2-00644	5.-
	266074-6		4-00051	5.-
	256591-3		4-00050	5.-
	98029-K		2-00557	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM sin efecto</u>
	97836-5		2-00623 (4-00121)	5.-
	285874-0		2-00661 (4-00122)	5.-
	306989-8		2-00648 (4-00123)	5.-
	72598-1 74364-5 95997-5		2-00508 (4-00124)	15.-
	285411-7		2-00666	5.-
	(4-00125) 69504-7		2-00531 (4-00126)	5.-

Se retira de la Sala el señor Jorge Rosenthal O.

548-02-960912 - Autorización para emitir tarjetas de crédito VISA y MASTERCARD -
Memorándum N° 12 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios señala que el Banco de Santiago, el Banco de A. Edwards y el Banco O'Higgins por medio de cartas de fechas 1, 6 y 13 de agosto de 1996, respectivamente, han solicitado autorización para emitir la tarjeta de crédito "VISA" y que la Financiera Atlas junto con el Citibank N.A. y el Banco de Chile a través de cartas de fecha 19, 20 y 22 de agosto de 1996, respectivamente, han solicitado autorización para emitir la tarjeta de crédito "MASTERCARD".

Señala el Sr. Eyzaguirre que el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

Dichas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiéndose que ella puede efectuar por sí misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Indica que las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas de crédito. No obstante, para iniciar sus actividades como entidad emisora deben enviar una comunicación al Banco Central, para que éste adopte el acuerdo de autorización mencionado en el párrafo anterior.

En la actualidad, las tres primeras entidades solicitantes emiten la tarjeta de crédito "Mastercard" y las tres últimas emiten la tarjeta "Visa", no existiendo inconveniente para que emitan tarjetas de otras marcas, lo que mejorará la competencia al interior de cada banco, siendo el cliente quien en definitiva decida la marca de tarjeta de crédito de su preferencia.

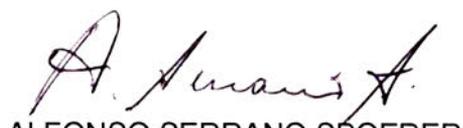
El Consejo acordó autorizar a las siguientes empresas bancarias y sociedad financiera para emitir las tarjetas de crédito que se indican :

Entidad Emisora	Tarjeta a emitir	Modalidad
Banco de Santiago	VISA	Nacional e Internacional
Banco de A. Edwards	VISA	Nacional e Internacional
Banco O'Higgins	VISA	Nacional e Internacional
Financiera Atlas	MASTERCARD	Nacional
Citibank N.A.	MASTERCARD	Nacional e Internacional
Banco de Chile	MASTERCARD	Nacional e Internacional

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,12 hrs.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe

